



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/001565-02

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores D. Jesús Guerrero Arroyo, D. Fernando Pablos Romo, Dña. María Consolación Pablos Labajo y D. Rubén Illera Redón, relativa a cursos en los que se han realizado informes de inspección educativa sobre el cobro por parte de colegios concertados de las actividades complementarias y extraescolares desde el año 2010, segregados por provincias, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 135, de 17 de abril de 2023.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/001384 a PE/001393, PE/001441 a PE/001448, PE/001465 a PE/001481, PE/001483 a PE/001485, PE/001518 a PE/001526, PE/001531 a PE/001540, PE/001542, PE/001547 a PE/001555, PE/001557 a PE/001560, PE/001563 a PE/001567, PE/001569 a PE/001577, PE/001602 a PE/001611 y PE/001648.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 1 de junio de 2023.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Carlos Pollán Fernández.

Respuesta de la Consejería de Educación a la Iniciativa Parlamentaria P.E./1101565, formulada a la Junta de Castilla y León por D. Jesús Guerrero Arroyo, D. Fernando Pablos Romo, D.ª Consolación Pablos Labajo y D. Rubén Illera Redón, Procuradores del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a cursos en los que se han realizado informes de inspección educativa sobre el cobro por parte de colegios concertados de actividades complementarias y extraescolares, desde el año 2010.

En respuesta a la Iniciativa Parlamentaria P.E./1101565, se manifiesta lo siguiente:

El cobro por parte de los centros concertados de las actividades complementarias y extraescolares está regulado por el Decreto 7/2017, de 1 de junio, por el que se regulan las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios en los centros docentes concertados en la Comunidad de Castilla y León y la Orden EDU/687/2017, de 18 de agosto, por la que se concretan determinados aspectos de los procedimientos de comunicación y autorización de las actividades escolares complementarias, actividades extraescolares y servicios complementarios en los centros docentes concertados de la Comunidad de Castilla y León.



El artículo 4.5 de la Orden mencionada, dispone que *“La dirección provincial de educación, a través del área de inspección educativa, informará las solicitudes de autorización de las cuotas de los servicios complementarios, atendiendo a su debido carácter no lucrativo”*.

Por tanto, la normativa recoge la necesidad de informe en el caso de solicitudes de autorización de las cuotas de los servicios complementarios, pero no recoge la necesidad de informe de la inspección educativa en el caso de las actividades complementarias y extraescolares.

Valladolid, 4 de mayo de 2023.

LA CONSEJERA,
Fdo.: Rocío Lucas Navas.